MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
Secretaria General

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016–2013–CDB

Bellavista, 13 de Diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 31 de Octubre de 2013;

VISTO:

El Informe N° 045-2013-MDB/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de fecha 22 de Octubre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N° 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el articulo 9° inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y en el articulo 69° inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, en el artículo 3° establece que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por impuestos municipales, contribuciones y tasas; asimismo su artículo 60° señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los limites que fije la ley;

Que en el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. De igual modo, se establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
Secretaria General

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

criterios que resulten validos para la distribución, los del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que en el articulo 69-A de la norma descrita en el párrafo precedente, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicados a mas tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, asimismo, el articulo 69-B del Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que en caso las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el articulo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA V°B° Gerencia Municipal

Que, mediante Decreto Supremo N°135-99-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuya norma IV del Título preliminar señala que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los limites que señala la ley;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA V°B° ASESORÍA JURÍDICA

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 9, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29792, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Por otra parte el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal.

Municipalidad Distrital de Bellavista V°B° Secretario General

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, presenta el proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba para el Ejercicio 2014 la Vigencia de las Tasas de los Arbitrios Municipales del año 2013 en el Distrito de Bellavista aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2012-CDB Y Modificada Mediante Ordenanza Municipal N°022-2012-CDB, Reajustadas con el IPC"

Municipalidad Distrital de Bellavista V° B° ALCALDIA

Que, estando a lo manifestado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 306-2013-MDB-GAJ; quien opina que resulta procedente la aprobación del referido proyecto de ordenanza.

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
Secretaria General

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PARA EL EJERCICIO 2014 LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2013 EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2012-CDB Y MODIFICADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2012-CDB, REAJUSTADAS CON EL IPC.

Articulo 1°.- *Apruébese para el ejercicio 2014, la vigencia de los Arbitrios Municipales del año 2013 en el distrito de Bellavista aprobado por Ordenanza Municipal Nº 017-2012-CDB y modificado mediante Ordenanza Municipal Nº 022-2012-CDB, reajustado con el Índice de Precios al Consumidor IPC acumulado del Ejercicio 2013 en aplicación a lo dispuesto en el articulo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
V°B°
Gerencia Mana...

Articulo 2°.- *Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.*

Articulo 3°.- *La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de Enero del 2014.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
V°B°
SECRETARIA JURIDICA

Articulo 4°.- *Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE